**ASPECTOS DE POLÍTICA DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA**

UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1.1

*(Preparado por el Comité Plenario)*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**CONECTIVIDAD ECOLÓGICA**

*Recordando* las Resoluciones 10.3 y 11.25 sobre el papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias,

*Recordando también* las Resoluciones 12.7 (Rev. COP13) El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias y 12.26 (Rev.COP13) Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias,

*Teniendo presente* que se entiende por conectividad ecológica (en adelante “conectividad”) el movimiento sin restricciones de las especies y la conexión de hábitats sin obstáculos y el flujo de los procesos naturales que sustentan la vida sobre la Tierra,

*Reconociendo* que las oportunidades de dispersión, migración e intercambio genético entre animales salvajes dependen de la calidad, extensión, distribución y conectividad de hábitats relevantes, los cuales sirven de apoyo tanto a los ciclos normales de estos animales como a su capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático,

*Recordando* el Artículo III.4 de la Convención, según el cual las Partes, donde sea posible y adecuado, se esforzarán por conservar y restaurar los hábitats de las especies que figuran en el Apéndice I las cuales son de importancia en alejar del peligro de extinción y por prevenir, eliminar, compensar o minimizar, según proceda, los obstáculos que impiden seriamente la migración de las especies, y el Artículo V.5, según el cual los acuerdos ligados a las especies del Apéndice II deben prever para la mantención de redes de adecuadas hábitats “repartidas adecuadamente a lo largo de los itinerarios de migración”,

*Recordando además* el Artículo I.1 de la Convención, donde se define el “área de distribución”, para los fines de la presente Convención, como el conjunto de superficies terrestres o acuáticas que una especie migratoria habita, frecuenta temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración,

*Reconociendo* que para satisfacer sus necesidades a través de todas las etapas de su ciclo de vida las especies migratorias dependen de un conjunto de hábitats a lo largo de todas sus áreas de distribución,

*Reconociendo además* que los sitios que juegan un papel crítico en sistemas amplios, como por ejemplo las áreas fundamentales, los corredores, las áreas de restauración, y las zonas de amortiguación pueden estar todas ellas, asociadas a través de estrategias que, en base al concepto de redes ecológicas, luchan contra la fragmentación del hábitat y contra otras amenazas sobre las especies migratorias,

*Reconociendo en particular* la importancia de los ríos y sus ecosistemas asociados como corredores en el contexto del cambio climático, para facilitar los flujos de agua y las migraciones de las especies acuáticas,

*Reconociendo además* que la destrucción del hábitat y su fragmentación están entre las primeras amenazas a las especies migratorias, y que la identificación y conservación de los hábitats con la calidad, extensión, distribución y conectividad adecuadas son, por lo tanto, de una importancia suprema para la conservación de estas especies en medios terrestres costeros y marinos,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que los hábitats de las especies migratorias están cada vez más fragmentados en todos los biomas terrestres y acuáticos,

*Preocupada además* que se sigan autorizando y construyendo proyectos de infraestructuras que constituyen barreras a la migración con repercusiones negativas para las especies migratorias, incluso a escala poblacional, incluso en puntos críticos de las rutas migratorias,

*Conscientes* de que de que ya existen varias iniciativas orientadas hacia la promoción de redes ecológicas a diferente escala, incluyendo las iniciativas para las rutas de vuelo de las aves, programas para áreas protegidas bajo el auspicio de los Acuerdos Ambientales Multilaterales pertinentes, e iniciativas que se amplían a áreas no protegidas,

*Conscientes también* que el éxito de muchas de estas iniciativas y programas pertinentes depende fundamentalmente de, entre otros, una cooperación regional e internacional efectiva, en la que se incluya la cooperación transfronteriza, entre los gobiernos a nivel nacional y local, colaboración entre las distintas convenciones, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros actores,

*Considerando* que las especies migratorias merecen una especial atención en el diseño e implementación de las iniciativas dirigidas a la promoción de redes ecológicas y con objeto de garantizar que las áreas elegidas sean suficientes como para cubrir las necesidades de tales especies en todos sus ciclos vitales y en las áreas de distribución de sus migraciones,

*Considerando asimismo* que la designación de áreas protegidas dentro de áreas de gran extensión no siempre es posible y que normalmente se necesita aplicar medidas adicionales de paisajes más amplias con el fin de abordar y mitigar los cambios antropogénicos a una escala de paisaje más amplia,

*Recordando* la Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: “Asegurar y hacer posible que en 2030 al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales, y de zonas marinas y costeras, especialmente áreas de especial importancia para la biodiversidad y las funciones y servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen de manera efectiva a través de sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados de manera equitativa; además de otras medidas de conservación, reconociendo los territorios indígenas y tradicionales, cuando corresponda, integrados dentro de paisajes más amplios, paisajes marítimos y el océano, asegurando, a su vez, que cualquier uso sostenible, donde sea apropiado en dichas áreas, es totalmente coherente con los resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de las personas indígenas y las comunidades locales, incluidos sus territorios tradicionales”,

[*Recordando* además los objetivos y metas del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2024‑2032]

*Conscientes* de la importancia de integrar propuestas hacia redes ecológicas en la planificación ambiental nacional, incluyendo bajo los auspicios de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, tales como Estrategias Nacionales de Biodiversidad y Planes de Acción (bajo el Convenio sobre la Biodiversidad) y los Planes Nacionales de Adaptación (bajo la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre Cambio Climático),

*Reconociendo* que, desde su entrada en vigor en 1983, la Convención sobre las Especies Migratorias ha proporcionado el principal marco intergubernamental especializado para las iniciativas de cooperación respecto a cuestiones de conectividad en este contexto, y que la aplicación de las disposiciones pertinentes en virtud de la Convención constituye una contribución clave al logro de los objetivos aprobados en otros foros intergubernamentales, en especial los Objetivos 14 y 15 de “Transformar nuestro mundo”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; las Metas 1, 2, 3 y 12 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal y el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024,

*Reconociendo* el importante papel que desempeñan las redes ecológicas que existen a nivel mundial en la conservación de las especies migratorias, especialmente a través del papel de estas redes en el apoyo a la conectividad, incluidas las redes analizadas para la COP11 en el documento PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2, además de aquellas que funcionan en el plano nacional,

*Conscientes* de la importancia de promover la cooperación a través de organizaciones competentes internacionales y regionales según proceda, con el fin de buscar la adopción de medidas de conservación para apoyar las redes ecológicas en el medio marino,

*Reconociendo además* que el enfoque de la CMS con respecto a las medidas coordinadas de conservación y de gestión a través del área de distribución migratoria puede contribuir al desarrollo de las redes ecológicas y fomentar la conectividad de manera plenamente coherente con la Ley del Mar proporcionando una base para que los estados del área de distribución que comparten la misma visión tomen medidas individuales a nivel nacional y en relación con sus buques de pabellón en áreas marinas dentro y más allá de los límites de jurisdicción nacionales, y coordinen estas acciones por todo el área de distribución migratoria de las especies en cuestión,

*Recordando* la Resolución 12.21 [(Rev.COP14)], Cambio climático y las Especies migratorias, que destacan la importancia crítica de la conectividad para la conservación y la gestión de las especies migratorias y su Anexo 1, que incluye acciones prioritarias para las Partes y otras partes interesadas, entre ellas la ampliación de las redes de áreas protegidas existentes para cubrir lugares de parada importantes y sitios de colonización potencial, y garantizar la protección eficaz y la gestión adecuada de los sitios para mantener o aumentar la resiliencia de las poblaciones vulnerables a fenómenos estocásticos extremos,

*Reconociendo* que el enfoque práctico con respecto a la identificación, designación, protección, restauración y gestión eficaz de sitios críticos variará de un grupo taxonómico a otro o incluso de una especie a otra, y mientras que el enfoque con respecto a los corredores aéreos proporciona un marco de trabajo útil para tratar la conservación de los hábitat y las especies para las aves migratorias en las rutas de migración, enfoques similares para articular la conectividad pueden aplicarse a otros taxones,

*Reconociendo además* los casi 10.000 lugares de importancia internacional para las especies migratorias destacados en el Informe sobre el Estado de las Especies Migratorias, que son Áreas Clave para la Biodiversidad identificadas mediante un conjunto estandarizado de criterios aplicados a diferentes taxones migratorios,

*Reconociendo además* que los corredores aéreos constituyen un tipo específico de corredor migratorio, que las aves migratorias dependen de áreas ampliamente separadas para su supervivencia y que las medidas diseñadas para conservar estas redes, requiere centrarse en las zonas de cría, parada, áreas no de cría, invernada, alimentación, descanso y muda, así como en la prevención y respuesta a las amenazas en estos lugares y en las rutas entre ellos.

*Acogiendo con beneplácito* la Resolución 12.11 (Rev.COP13) sobre corredores aéreos,

*Acogiendo con beneplácito* un estudio estratégico sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y una recopilación de estudios de casos que ilustra cómo las redes ecológicas se han aplicado como una estrategia de conservación a los diferentes grupos taxonómicos de las especies cubiertas por la CMS (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22),

*Reconociendo* el número creciente de redes nacionales e internacionales relativas a especies migratorias globalmente,

*Reconociendo* que las medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas que incluyen redes de áreas protegidas y conservadas pueden desempeñar una función importante en la mejora del estado de conservación de las especies migratorias contribuyendo a las redes ecológicas y promoviendo conectividad particularmente cuando los animales migran largas distancias a través y fuera de las fronteras jurisdiccionales nacionales, y acogiendo la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 75/271 que hizo hincapié en la necesidad de mantener la conectividad entre los ecosistemas, lo que a menudo requiere la cooperación entre los Estados del área de distribución habitada por determinada especie,

*Acogiendo con satisfacción* la adopción del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional,

*Acogiendo además con satisfacción* los trabajos en curso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que ha convocado talleres regionales que abarcan la mayor parte de los océanos del mundo, sobre el proceso de descripción de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB) y de modificación de las AIEB existentes,

*Reconociendo además* las herramientas contenidas en el Anexo 1 de UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1 como contribuciones a la provisión de una base científica sólida para la acción y al fomento de una mayor concienciación pública en relación con las cuestiones de conectividad,

*Acogiendo* con beneplácito el informe sobre las pruebas científicas, experiencias y recomendaciones disponibles para abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias contenido en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.20,

*Acogiendo* las iniciativas de la Secretaría, en colaboración con las Partes y socios para promover la conectividad en diversos foros y plataformas.

*Tomando nota* de que el Objetivo A, y las Metas 2, 3 y 12 del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal incluyen un lenguaje efectivo sobre la conectividad ecológica;

*Acogiendo* con beneplácito el compromiso de la Secretaría de la CMS con la iniciativa «WildlifeConnect»,

*La Conferencia de las Partes en la*

*Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes e invita a otros interesados a prestar especial atención a las cuestiones destacadas en la presente Resolución a la hora de planificar, poner en práctica y evaluar acciones encaminadas a apoyar la protección, conservación, restauración y la gestión eficaz de las especies migratorias, tanto a nivel nacional como en el contexto de la cooperación regional e internacional, especialmente al:

i). elaborar objetivos de conservación estratégicos, de manera que estos se expresen con mayor frecuencia con relación a los sistemas de migración integrales y los requisitos de funcionamiento del propio proceso de migración, en lugar del mero estado de las poblaciones o los hábitats;

ii). identificar, priorizar, designar, restaurar y gestionar las áreas protegidas y elaborar otras medidas eficaces de conservación basadas en el área, dentro y fuera de las zonas de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los mejores conocimientos científicos disponibles, en cuanto a la necesidad de que la conectividad sea un factor clave en la definición de unidades de gestión de la conservación adecuadas, tanto en los corredores aéreos, los paisajes terrestres como en los marinos, junto con la necesidad de orientar las acciones hacia las conexiones entre los lugares además de hacia los propios lugares;

iii). identificar, fortalecer y ampliar, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, las redes ecológicas para la conservación de las especies migratorias de todo el mundo, y mejorar su diseño y funcionalidad,

iv) evaluar la suficiencia y la coherencia de las redes ecológicas en términos funcionales y cualitativos, así como en términos de alcance y distribución, teniendo en consideración la conveniencia del intercambio de las experiencias y las mejores prácticas al respecto;

v) supervisar y evaluar la eficacia de la protección, restauración y la gestión de las áreas y las redes mencionadas en el presente párrafo;

vi) supervisar y evaluar la evolución de las redes ecológicas a lo largo del tiempo;

1. *Llama* a las Partes y a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento a considerar el enfoque de redes y la conectividad ecológica en la implementación de los instrumentos e iniciativas existentes de la CMS;

3. *Alienta* a las Partes adoptar e implementar aquellas directrices desarrolladas dentro de la CMS y otros procesos relevantes que tengan como objetivo promover la conectividad y detener su pérdida como por ejemplo a través de la provisión de directrices prácticas para evitar que los proyectos de desarrollo de infraestructuras alteren el movimiento de las especies migratorias;

4. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros interesados, trabajando con todas las partes interesadas pertinentes de las autoridades gubernamentales nacionales y locales, las comunidades locales, el sector privado y otros sectores, a intensificar las iniciativas encaminadas a afrontar las amenazas para el estado de conservación de las especies migratorias y la integridad de sus hábitats, que se manifiestan como amenazas para la conectividad y la integridad ecológica, como las barreras a la migración, los recursos fragmentados y los procesos interrumpidos, el aislamiento genético, la falta de viabilidad de las poblaciones, los patrones de comportamiento alterados, las variaciones en el área de distribución provocadas por el cambio climático o el agotamiento de los recursos hídricos o los alimentos, las incoherencias en materia de gestión entre las jurisdicciones nacionales e internacionales, y otros factores;

5. *Solicita* a la Secretaría que coordine el intercambio y la revisión de la información sobre conectividad entre los instrumentos de la Familia CMS, los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica y otros organismos y, según proceda, que facilite que dichos instrumentos, acuerdos y organizaciones presten atención conjunta a nivel estratégico a las cuestiones;

6. *Toma nota* de la recopilación de estudios de casos sobre redes ecológicas (PNUMA/CMS/COP11/Inf.22);

7. *Toma asimismo nota* de las recomendaciones presentadas en el estudio estratégico sobre redes ecológicas en (PNUMA/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y *alienta* a las Partes e invita a todos los demás Estados del área de distribución, organizaciones socias, agencias de financiación relevantes y el sector privado a proporcionar recursos financieros adecuados, predecibles y oportunos y apoyo en especie para ayudar a su implementación,

8. *Insta* a las Partes y a otros Estados del área de distribución, a la hora de identificar las áreas de importancia para las especies migratorias terrestres, acuáticas y de aves, a tener en cuenta y a describir explícitamente, utilizando mapas o modelos conceptuales las relaciones entre dichas áreas y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico, en términos físicos, por ejemplo como corredores de conexión, o en términos ecológicos, por ejemplo, áreas de cría relacionadas con áreas de no cría, sitios de parada, lugares de alimentación y de descanso;

9. *Invita* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y organizaciones relevantes a colaborar en la identificación, designación, restauración y mantenimiento eficaz de redes ecológicas coherentes e integrales de sitios protegidos y gestionados, así como otros sitios adecuadamente gestionados de importancia nacional e internacional para los animales migratorios, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, la resiliencia al cambio, incluyendo el cambio climático y las redes ecológicas existentes;

10. *Insta* a las Partes a identificar y promover las redes ecológicas y la conectividad mediante, por ejemplo, el desarrollo de más redes de sitios dentro de la Familia CMS u otros foros y procesos que utilicen criterios científicos sólidos para la identificación de sitios importantes para las especies migratorias y para la promoción de su protección, conservación, gestión y restauración internacional coordinada, con el apoyo del Consejo Científico de la CMS, según sea necesario;

11. *Insta* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y socios a hacer un uso pleno de todas las herramientas complementarias y mecanismos existentes para la identificación, designación y gestión eficaz de sitios críticos y de redes de sitios para especies migratorias y poblaciones, incluyendo además mediante una mayor inscripción de sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO (incluidos los transnacionales en serie) y para las aves acuáticas migratorias y otros taxones migratorios dependientes de los humedales, designación y gestión eficaz de los Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar);

12. *Destaca* el valor añadido de desarrollar redes ecológicas bajo la CMS allí donde no existen otros instrumentos de redes, y urge a las Partes e invita a los estados del área de distribución a fortalecer la restauración y la gestión eficaz de las redes de sitios existentes y su desarrollo continuo a través de la designación y gestión de sitios adicionales basándose en los mejores datos científicos disponibles;

13. *Alienta* a las Partes a apoyar las iniciativas de redes ecológicas existentes dentro de los instrumentos de la Familia de la CMS,

14. *Insta también* a las Partes y a las organizaciones pertinentes, a la hora de implementar sistemas para las áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en el área a que:

a) seleccionen áreas de forma que tengan en cuenta las necesidades de las especies migratorias en todos los aspectos posibles de todo su ciclo de vida y áreas de distribución migratoria;

b) establezcan objetivos a escala de red para la conservación de estas especies dentro de dicho sistema, incluyendo la restauración de hábitats fragmentados o degradados y la eliminación de barreras a la migración; y

c) cooperen a nivel regional e internacional para el logro de tales objetivos.

15. *Invita* a las Partes, en colaboración con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, ONG, gobiernos locales y otras partes interesadas según corresponda, a potenciar la calidad, el seguimiento, la gestión, la extensión y la distribución y la conectividad de las áreas protegidas terrestres y acuáticas, y otras medidas eficaces de conservación basadas en la zona (OECM por sus siglas en inglés) incluyendo las áreas costeras y marinas de acuerdo a la ley internacional incluyendo UCLOS, de forma que se ocupen de la forma más efectiva posible de las necesidades de las especies migratorias a lo largo de sus ciclos de vida completos y de sus áreas de distribución de migración, incluyendo sus necesidades en cuanto a áreas de hábitat que presenten capacidad de resistencia al cambio, incluido el cambio climático, teniendo en cuenta paisajes más amplios terrestre, marino y rutas migratorias;

16. *Solicita* a la Secretaría que respalde a las Partes en el establecimiento y la gestión de las áreas y redes de conservación, lo que incluye áreas protegidas ya existentes y las áreas de conservación transfronterizas;

17. *Invita* a las Partes y otros Estados del área de distribución, así como a foros relevantes regionales e internacionales como corresponda, a explorar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies marinas migratorias, especialmente aquellas que se encuentran bajo la presión de las actividades humanas como por ejemplo la sobreexplotación, exploración y explotación de petróleo y gas, pescas, infraestructuras, y otro desarrollo costero;

18. *Insta* a las Partes a aplicar el concepto de «áreas de conservación transfronterizas», es decir, una área o componente de una gran región ecológica que abarque las fronteras de dos o más países y que se encuentre dentro de su jurisdicción nacional, la cual podría englobar una o varias áreas protegidas, así como múltiples áreas de uso de recursos en sus esfuerzos de conservación transfronterizo;

19. *Anima* a las Partes a identificar los hábitats transfronterizos de las especies incluidas en las listas de la CMS, las cuales se consideran áreas de conservación transfronterizas (TFCA), para llegar a una posible cooperación y articulación o entre los Estados de áreas de distribución adyacentes, con el fin de mejorar la conservación de los hábitats y especies en cuestión;

20. *Invita* a los Estados no partes a colaborar estrechamente con las Partes en la gestión de las poblaciones transfronterizas de las especies que figuran en las listas de la CMS y sus instrumentos asociados, con el fin de promover el desarrollo y la implementación de las redes ecológicas a nivel global;

21. *Insta* a las Partes a tratar las amenazas inmediatas a los sitios nacionales importantes para las especies migratorias dentro de las redes ecológicas, haciendo uso cuando sea apropiado, de listas internacionales de sitios amenazados como la lista de ‘Patrimonio Mundial en Peligro’ de la UNESCO, el “Registro de Montreux” de Ramsar y la lista “Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) en Peligro” de BirdLife International;

22. *Insta asimismo* a las Partes a monitorear adecuadamente las redes ecológicas para permitir la detección temprana de cualquier deterioro de la calidad de los sitios, la rápida identificación de amenazas y la acción oportuna para mantener la integridad de las redes, haciendo uso cuando sea apropiado de los métodos de monitoreo existentes, como el Protocolo de seguimiento de las IBA desarrollado por BirdLife International, el Protocolo de seguimiento de las áreas clave de biodiversidad (ACB) elaborado por la Asociación de Áreas Clave de Biodiversidad y el Censo Internacional de Aves Acuáticas coordinado por Wetlands International;

23. Solicita a la Secretaría que señale la presente Resolución a la atención del Convenio sobre la Diversidad Biológica, del Acuerdo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, del Decenio de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas y en relación con las candidaturas pertinentes de sitios del Patrimonio Mundial en virtud de la Convención del Patrimonio Mundial, incluso en un contexto multinacional de migración;

24. *Solicita además* a la Secretaría, dependiendo de la disponibilidad de recursos, que trabaje con las Partes y con el Consejo Científico, así como con otras organizaciones internacionales y regionales incluyendo el Convenio sobre la Biodiversidad y otras partes interesadas pertinentes, para la promoción de la protección, conservación, restauración y gestión eficaz de los sitios críticos y de las redes ecológicas;

25. *Invita además* al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar sobre los humedales, la Convención del Patrimonio Mundial, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA) y otros a utilizar las redes ecológicas existentes, como las áreas clave de biodiversidad (incluidas las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves), para evaluar e identificar lagunas en la cobertura de las áreas protegidas, y asegurar la protección, conservación, restauración y la gestión eficaz según sea apropiado;

26. *Invita además* a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a prestar apoyo para el mantenimiento y aplicación a largo plazo, de bases de datos a gran escala sobre distribución, desplazamientos y abundancia de las especies migratorias, tales como aquellos incluidos en el Anexo 1 UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1.2 y las adicionales resultantes de la encuesta que figuran en el Anexo 2 del mismo documento,

27. *Invita además* al FMAM a que a la hora de tomar decisiones sobre la asignación de fondos, proporcione apoyo a aquellas actividades que contribuyan al avance de los trabajos definidos en la presente Resolución, especialmente, prestando apoyo a la mejora de la gestión y restauración de los hábitats a nivel de sitio mediante el uso de herramientas y recursos desarrollados específicamente para la conservación de especies migratorias en el contexto de sus rutas de vuelo, rutas migratorias o redes ecológicas, y preste apoyo a las iniciativas para compartir información y experiencia;

28. *Hace un llamamiento* a los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, organizaciones regionales e intergubernamentales y ONG pertinentes a prestar su apoyo a la implementación de la presente Resolución, incluyendo el intercambio de información mediante la colaboración en los trabajos técnicos descritos anteriormente;

29. Pide a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones ordinarias sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución; y

30. *Revoca*

a) Resolución 12.7 (Rev. COP13), *El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*;

b) Resolución 12.26 (Rev. COP13), *Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias*.

PROYECTO DE DECISIONES

**CONECTIVIDAD ECOLÓGICA**

***Dirigido a las Partes***

14.AA Se invita a las Partes a que:

1. incluir la conectividad en aplicación de otros acuerdos internacionales pertinentes y en planeamiento de espacio como las estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, en consonancia con los elementos de conectividad del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, en particular sus objetivos 1, 2, 3 y 12 y poner en funcionamiento un régimen reforzado de indicadores sobre conectividad en ese contexto;
2. apoyar para la aplicación de la Resolución [pendiente de numeración] *la Conectividad Ecológica* y para las actividades a la que llaman en las Decisiones 14. BB y 14.CC y sus resultados;
3. informar acerca de las acciones llevadas a cabo en línea con a) y b) en el Informe Nacional que se presentará a la 15.a reunión de la Conferencia de las Partes.

***Dirigido al Consejo Científico***

14.BB Se pide al Consejo Científico que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, continúe trabajando en las siguientes tareas para mejorar el conocimiento científico de las cuestiones de conectividad con relación a las especies migratorias

1. examinar los resultados de su estudio de las principales bases de datos actuales para que puedan apoyar los análisis y las síntesis de información correspondientes sobre la conectividad, así como identificar las opciones para, entre otras cosas, garantizar la sostenibilidad y la mejora de la funcionalidad y la coordinación de dichas bases de datos para tal efecto;
2. investigar las opciones disponibles y elaborar propuestas para crear las correspondientes capacidades de retención de datos y conocimientos, y para mejorar las capacidades analíticas en el marco de la CMS, en colaboración con procesos e instituciones debidamente calificados;
3. elaborar una síntesis de la información recopilada sobre los vínculos existentes entre la conectividad de las especies migratorias y la integridad y resiliencia de los ecosistemas;
4. teniendo en consideración particularmente el Plan Estratégico para las Especies Migratorias, evaluar las necesidades y desarrollar objetivos específicos para las nuevas investigaciones sobre cuestiones clave de la conectividad como el cambio climático, entre otras, que afectan al estado de conservación de todos los grupos taxonómicos principales de animales silvestres migratorios cubiertos por la CMS en las principales regiones terrestres y oceánicas del mundo, y elaborar un informe sobre las conclusiones de dicha evaluación antes de la 15ª Reunión de la Conferencia de las Partes;
5. formular recomendaciones para las orientaciones adicionales que puedan ser necesarias en el marco de la CMS sobre la evaluación de las amenazas para la conectividad de las especies migratorias, en particular las situaciones prioritarias señaladas en los trabajos descritos en el apartado d) anterior; y
6. hacer recomendaciones adicionales convenientes a partir del trabajo descrito en esta Decisión.

***Dirigido a la Secretaría***

14.CC Con sujeción a la disponibilidad de recursos, la Secretaría deberá:

1. basándose en las fuentes de datos más apropiadas y con el asesoramiento del Consejo Científico, identificar los hábitats, áreas, corredores y sitios en red de mayor importancia mundial para la conservación de las especies migratorias, incluso a través de los módulos del Atlas de la migración animal de la CMS;
2. apoyar a las Partes en la aplicación de la Resolución [pendiente de numeración] *Conectividad Ecológica* mediante la aportación de orientaciones específicas para mejorar la aplicación eficaz de las medidas orientadas a abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias a través de las leyes, las políticas y los planes, incluidos los Planes Espaciales y las Estrategias y Planes de Acción Nacionales sobre Biodiversidad, y de la cooperación internacional.
3. comprometerse con la asociación liderada por el CDB para la promoción de medidas de conservación según el área con vistas a contribuir a alcanzar la Meta 3 y otras metas relacionadas en especial las metas 1 y 2 del Marco Mundial de Biodiversidad Kunming-Montreal;
4. apoyar al Consejo Científico en la implementación de la Decisión 14.BB.